ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA MODIFICACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2022

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, presento el estudio previo y demás documentos, soporte para la elaboración de la **ACTA DE MODIFICACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2022,** cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que, la Constitución Política de 1991, en el Artículo 2 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Que, el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales de la Nación."*

Que, así mismo, el Artículo 79 de la Constitución Política indica que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de los fines."*

Que, el Artículo 80, establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

Que, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que, el Decreto 1791 de 1996, en su artículo 55, establece que cuando se requiera aprovechar arboles aislados ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la corporación respectiva, la cual dará tramite prioritario a la solicitud.

Que, al tenor de lo dispuesto en el literal C y I del Artículo de la Ley 472 de 1998 que se refiere al Derecho a la Seguridad y Prevención de desastres previsibles técnicamente, igualmente concordante con los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del capítulo VIII del Decreto 1791 de 1996, a la ley 1437 de 2011 la cual en su Artículo 20 tipifica los casos en que se procede a proteger los Derechos Fundamentales de acuerdo con su Artículo 20.

ATENCIÓN PRIORITARIA DE PETICIONES. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del Derecho y el Riesgos del perjuicio invocado.

Que, en atención a la Resolución No, PS-GJ1.2.6.16.0477 de fecha del 04 de Mayo de 2016, por medio del cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", amplia el alcance de la Resolución No 2.6.05.-554 de 2004, que delegó a las Alcaldías Municipales la expedición de permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales de árboles aislados en los cascos urbanos de la Jurisdicción y se dictan otras disposiciones que se encuentran en riesgo que representa la presencia de uno o varios árboles para la infraestructura, redes, vehículos o personas que viven cerca o transitan por este sitio frecuentemente.

Que, el Municipio de Cumaral cuenta con amplios espacios públicos como andenes, sardineles, pasa calles, zonas verdes y parques, que permitan que los ciudadanos realicen actividades de esparcimiento, deportivas, culturales y recreacionales ofreciendo así una mejor calidad de vida. Estos espacios cuentan con un recurso vegetal muy importante que garantiza una oxigenación al Municipio y requiere un mantenimiento permanente para disminuir el riesgo que pueda generar una vegetación en malas condiciones.

Que, los árboles constituyen un elemento de disfrute en nuestras experiencias al aire libre ya sean en bosques parques o en paisajes urbanos, sin embargo, con frecuencia no somos conscientes de los riesgos que comportan los árboles defectuosos que pueden causar lesiones personales y daños a nuestras propiedades; por consiguiente, existe un interés creciente respecto a la gestión de los riesgos de árbol en los años recientes debido a la seguridad y a la responsabilidad que se deriva de los accidentes que se pueden evitar. El reconocer los árboles que comportan peligro y tomar las acciones pertinentes pueden proteger la propiedad y salvar vidas.

Que, un árbol contingente, es un árbol con defectos estructurales que pueden causar que falle todo o parte del árbol y esta parte podría caer sobre un objetivo. Un objetivo puede ser un vehículo, un edificio, una fuente hídrica o un lugar donde la gente se reúne.

Que, es competencia del Municipio de Cumaral brindar la seguridad a la integridad física de todos los habitantes, garantizando de este modo la salud y bienestar de cada uno de ellos, por ende tras valorar las especies arboles de la zona urbana se han identificado elementos que pueden poner en riesgo a los ciudadanos, puesto que con las fuertes tormentas que se presentan en la región se incrementa el riesgo de colapso y caída de algunos árboles, por lo cual se debe realizar tala según sea el caso con el fin de brindar la seguridad necesaria a la comunidad y mitigar el riesgo.

Que, con ocasión a lo enunciado y en atención al protocolo establecido por CORMACARENA mediante la Resolución No, PS-GJ1.2.6.16.0477 de 2016, el Municipio de Cumaral a través de la Secretaría de Desarrollo Económico está facultado en algunos casos para expedir los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales de árboles aislados que se encuentran en riesgo y que por sus condiciones, así mismo lo representan para la infraestructura, las redes, los vehículos o las personas que viven cerca o transitan por dichos lugares. Razón por la cual, la Administración Municipal ha verificado que a fecha de ejecucion del presente estudio previo se hayan expedido los permisos y autorizaciones de aprovechamientos forestales correspondientes a los

árboles aislados identificados previamente, y que, de igual forma, se garantice el cumplimiento de dicho requisito de procedibilidad si se llegase a presentar necesidad de realizar más intervenciones.

Bajo las anteriores consideraciones, se hace necesario cumplir con el objeto del mencionado proyecto, por lo que se requiere continuar el proceso para el **"MANTENIMIENTO DE ESPACIO PUBLICO MEDIANTE PODA Y TALA DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"**

Bajo las anteriores consideraciones, el pasado 05 de julio de 2022, el contratista mediante oficio, manifestó la necesidad de realizar una MODIFICATORIA al contrato dado que "Con base a las solicitudes recibidas por la comunidad y a las autorizaciones dadas por la Secretaría de Desarrollo Económico durante el transcurso del contrato, se evidencio que la necesidad actual del Municipio es la tala de árboles ya que se encuentran en riesgo de caída y con posibles afectaciones tanto a viviendas, bienes y a las personas que transitan por dichas zonas y este se incrementó en un 95%". Ya que el porcentaje de avance de ejecución física estimado a la fecha corresponde al 32.48%, la Secretaría de Infraestructura pone en consideración dicha solicitud la cual hace necesaria una modificación al contrato para actualizar las actividades.

Así mismo, teniendo en cuenta que estas actividades de tala tienen un valor superior a las de poda y con el cálculo de cantidades de tala requeridos para mitigar los riesgos, es necesario, tomar recursos de los puntos No.1.1, 1.4 y 1.5, reduciendo las cantidades, para aumentar las cantidades de los puntos No.1.1 y 1.2. Lo anterior sin afectar la calidad de las obras".

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO.

VALOR INICIAL	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE DE PAGO
$ 23.490.400,00	$0	$ 23.490.400,00

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

MODIFICACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-030-2022, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE PODA Y TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META''.**

4. ELEMENTOS QUE MODIFICAN EN EL PROCESO:

a) **PLAZO DE EJECUCIÓN**: N.A
b) **VALOR ADICIÓN**: N.A
c) **ESPECIFICACIONES**: Modificación de mayores y menores cantidades.

MAYORES CANTIDADES (+):

CONDICIONES INÍCIALES						MAYORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL	MAS (+)	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL
1.2	TALA DE ARBOLES 5M<H<10M. INCLUYE DESENREINCE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES 5KM.	UND	10	$ 230.000,00	$ 2.300.000,00	9	$ 2.070.000,00	19	$ 4.370.000,00
1.3	TALA DE ARBOLES 10M<H<20M. INCLUYE DESENREINCE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES 5KM.	UND	10	$ 420.000,00	$ 4.200.000,00	12	$ 5.040.000,00	22	$9.240,000.00

MENORES CANTIDADES (-):

CONDICIONES INÍCIALES						MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL	MENOS (-)	V. TOTAL	CANT.	V. TOTAL
1.1	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE MATERIAL VEGETAL	UND	41	$ 145.000,00	$ 5,945.000,00	8	$ 1.160.000,00	33	$ 4.785.000,00
1.4	PODA DE ARBOLES 5M<H<10M. INCLUYE TRANSPORTE DE SOBRANTES 10 KM	UND	50	$ 55.000,00	$2.750.000.00	29	$ 1.595.000.00	21	$ 1.155.000,00
1.5	PODA DE ARBOLES 10M<H<20M. INCLUYE TRANSPORTE DE SOBRANTES 10 KM	UND	38	$ 218.300,00	$8.295.400.00	20	$ 4.366.000.00	18	$ 3.929.400,00

VALOR DE LA MODIFICACIÓN:

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 23,490,400.00
MODIFICACIONES (+)	$ 13,610,000.00

MODIFICACIONES (-)	$ 9,869,400.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$11,000.00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 23,479,400.00

5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

No. CDP	335 DE 04 DE MARZO DE 2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
FUENTE	Ingresos corrientes de libre destinación – Vigencia Actual
RUBRO	40.02.1400-2020502260063-2.3.2.02.02.008-85970-2.0-1.0
TOTAL DISONIBILIDAD	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 27.955.083,00).

6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Con la firma de la **MODIFICACIÓN DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No.1** quedará perfeccionada la suscripción del Acta.

7. VIGENCIA DE LA ESTIPULACIÓN.

Todas las demás obligaciones, cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA** No. MC-030-2022, y la exigibilidad de las mismas, no modificadas por el presente estudio previo permanecen vigentes.

8. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme con el Decreto 1082 de 2015, el presente documento será publicado en el SECOP II.

Fecha: **doce (12) días de julio de 2022.**

Atentamente,

Ing. MÓNICA JOHANA GÓMEZ MAHECHA
Secretaria de Infraestructura

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Mónica Johana Gómez Mahecha	Mónica Johana Gómez Mahecha	Mónica Johana Gómez Mahecha
CARGO	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura	Secretaria de Infraestructura
FIRMA			